



CUT: 40867-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0033-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 11 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa**, ingresado con **CUT N° 40867-2021**, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA, sobre Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua (acreditación de disponibilidad hídrica).

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, la administrada solicitó Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua (acreditación de disponibilidad hídrica), para un proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico

en siete localidades del distrito de San Javier de Alfabamba, provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho”.

Que, a través del numeral 3) del artículo 86° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que indica: “Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos”; el presente procedimiento ha sido encauzado a uno de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales.

Que, mediante la Carta N° 0376-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP se le comunicó a la administrada las observaciones contenidas en el Memorando N° 03312-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP, que son las siguientes:

- a) Deberá presentar Formato Anexo N° 07 de acuerdo con el artículo 13° literal b) de la R.J. N° 007-2015 ANA.
https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/res._jef._ndeg_007-2015-ana_0_0.pdf
- b) Muy importante deberá presentar y gestionar todo lo referido a la determinación del caudal ecológico según lo establecido en la R.J. N° 267-2019-ANA (dicho estudio de caudal ecológico deberá ser considerada en el cálculo del balance hídrico del formato anexo 6).
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/654695/376998610564792981120200426-24009-1851csd.pdf>
- c) De acuerdo con las anteriores observaciones y con la información actualizada deberá realizar el respectivo balance hídrico. La demanda debe estar bien sustentada de acuerdo con el servicio turístico que pretende dar a la comunidad.
- d) Presentar el plan de aprovechamiento hídrico en forma mensualizada y presentar en foto satelital las obras civiles a ejecutar y una descripción de cómo se utilizará el agua para desarrollar su actividad. (dichos componentes hidráulicos deberán estar georreferenciados e UTM WGS 84).

Que, el Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-AAA.CO/RGM, concluyó lo siguiente:

- No es posible atender pedido de “Acreditación de disponibilidad Hídrica, debido a que no existe material técnico suficiente y que cause convicción para su evaluación, y la administrada no ha subsanado las observaciones realizadas por esta Autoridad contenidas en el Memorandum N° 3312-2021-ANA-AAA.CO y notificadas mediante la Carta N° 0376-2021-ANA-AAA.CO.ALA.OP, tal como obra en el expediente.
- En ese sentido, se recomienda declarar improcedente el pedido de Acreditación de Disponibilidad Hídrica presentado por la comuna administrada.

Que, según el Informe Legal N° 015-2022-ANA-AAA.CO/GMMB, señala que el pedido de la administrada no ha cumplido con presentar la debida sustentación técnica conforme lo concluido por el Área Técnica a través del Informe Técnico 0104-2021-ANA-AAA.CO/RGM, por lo tanto, la petición de la administrada debe ser declarada improcedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en siete localidades del distrito de San Javier de Alpabamba, provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho”; presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA, de acuerdo con el contenido del Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-AAA.CO/RGM y conforme lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAPLINA-OCOÑA

RJVM/GMMB